



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Solicitud: Entrega de Bien Inmueble
Solicitante: Luz Marina Valdés
Solicitante: María Berlleny Ortiz Marín
Rad: 2021-0031

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto anterior. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37d44fa84608b10869d349a08c54071cc21705099e5f398aeb4d181b8427f4



Documento generado en 13/10/2021 05:35:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021. EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSANACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandantes: Sandra Patricia Mora Sarmiento

Demandados: Edgar Javier Posada Herrera

Sonia Patricia Cruz Andrade Daniela

Sofía Posada Cruz

Catherine Posada Cruz

Rad: 2021-266

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 08 de junio de 2021, como quiera que no acredita la calidad de los herederos determinados del señor Edgar Javier Posada Herrera (q.e.p.d), conforme a lo establecido en el artículo 85 del C.G. del P.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3159758c4102167e36f7db92c5cfc7458487d96a2695c102af84e60489bff11b

Documento generado en 13/10/2021 05:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: RCI Colombia SA Compañía
de Financiamiento

Demandado: Elkin Tovar Betancourt

Radicación No. 2021-00276

Como la liquidación de crédito presentada, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c77e79c46c1ddbfd4293bc853a969f652b4afe676cf2fc59ff801a33523deef**

Documento generado en 13/10/2021 05:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Diana Julieth Garzón Betancourt

Rad:2021-289

Como la liquidación de crédito presentada, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc89b6d855ec42fca3070ac2d66be4e40ef60b3e7ddb4cb6658fbb9df7239f

Documento generado en 13/10/2021 05:35:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
DTE: Banco Comercial AV Villas
DDO: Diana Esmeralda Ortiz Cubillos
Radicación: 2021-295-00

Agencias en Derecho.....	\$	670.000
Total, Liquidación.....	\$	670.000

OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
DTE: Banco Comercial AV Villas
DDO: Diana Esmeralda Ortiz Cubillos
Radicación: 2021-295-00

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b85928b48b1a0e25559645876dd22c7c5cc90beee10b4116af2adbcf9397092a

Documento generado en 13/10/2021 05:35:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión
Causante: Gloria Murillo Rojas
Rad: 2021-297

Agréguese el escrito y anexo a los autos

Reconócese como heredero a la señora **MONICA DEL PILAR JIMENEZ MURILLO** en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. –

Requírase a los señores Gonzalo Jiménez Mancera, cónyuge sobreviviente y Eusebio Jiménez Murillo, en calidad de heredero, para que hagan la manifestación directamente para actuar en este proceso, lo cual deberán hacer en el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el art. 1289 C. Civil, en concordancia con el art. 492 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acba5bc01eef1286402afd78080e0ed5e7c5348c76c9b249f4cfb975083232a5

Documento generado en 13/10/2021 05:33:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Gloria Murillo Rojas

Rad: 2021-297

En atención a lo solicitado, se fija la hora de las **10:00 a.m** del día **04** del mes de **noviembre** del año **2.021**, para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a las partes y a sus apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e87d3f6b852a9df133c680cd2ddb286d23ebb9fa27bc3ae0d077b3c326afe3

Documento generado en 13/10/2021 05:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Estefano Díaz Suarez

Rad: 2021-321

En atención a lo solicitado, se fija la hora de las **10:00 a.m** del día **09** del mes de **Noviembre** del año **2.021**, para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a las partes y a sus apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f2012ccdb7f84fb276b3da7119ba200cc82dbb42bb22a167140ef226031918

Documento generado en 13/10/2021 05:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.

Demandante: Marco Antonio Moreno Acevedo

Demandados: Kenny Garibello Franco

Rad: 2021-343

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se coparte el oficio No. 0666 de fecha 25 agosto de 2.021, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EVC4jspfAulHm7PEu59_YvkBjX66xUNgOAks2rs0kTBvAw?e=ZP2fuQ

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ES_eTFcfFrdLi3gV8gM0RtoBJ5whE8jQS3_xZxAeBYXMMw?e=15Ow60

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61c38b64d64a329c0ad9160a4a74e5209aa8badee01b72d020e6cbf0cfab15d7

Documento generado en 13/10/2021 05:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
DTE: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
DDO: Irma Mercedes Álvarez Olaya
Radicación: 2021-356

Agencias en Derecho.....	\$	1.000.000
Total, Liquidación.....	\$	1.000.000

OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
DTE: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
DDO: Irma Mercedes Álvarez Olaya
Radicación: 2021-356

Apruébese la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baad92df8b38f6d98adbd89a1846a098f4eff8530248e65a0bf2a9979de0b9ec

Documento generado en 13/10/2021 05:34:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo Pertenencia

Demandante: Mario Carvajal García

Demandados: Rafael Eduardo Tique Lozano

María Lilia Tique Lozano

Lilia Cecilia Tique De Parra

Herederos Indeterminados de

Bertha Tique Lozano y Demás

personas Inciertas e Indeterminadas

Rad: 253074003001202100366-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Verbal De **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** De MARIO CARVAJAL GARCÍA, contra RAFAEL EDUARDO TIQUE LOZANO, MARÍA LILIA TIQUE LOZANO, LILIA CECILIA TIQUE DE PARRA, Herederos Indeterminados de BERTHA TIQUE LOZANO y Demás personas Inciertas e Indeterminadas. -

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días. -

Ordenase el emplazamiento de los señores RAFAEL EDUARDO TIQUE LOZANO, MARÍA LILIA TIQUE LOZANO, LILIA CECILIA TIQUE DE PARRA, Herederos Indeterminados de BERTHA TIQUE LOZANO y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador, república)

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-42017**. Oficiese para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiese

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.



De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenencia. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

490ca554ed3ff7905db1d06c8f9f0fd4dcf97e92c24bdba3b76c73b50aa646aa

Documento generado en 13/10/2021 05:34:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Pertenencia Mínima Cuantía

Demandante: Luz Alba Vargas Arguello

Demandado: Iván Darío González Castañeda

Personas Inciertas e Indeterminadas. -

Rad: 253074003001202100388-00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la demanda Verbal Sumario **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** - mínima Cuantía De Luz Alba Vargas Arguello, contra de Iván Darío González Castañeda y Demás personas Inciertas e Indeterminadas. -

Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Ordenase el emplazamiento del señor Iván Darío González Castañeda y Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión. Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república).-

Decretase la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-60875**. Oficiése para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Girardot.

Ordenase informar sobre la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Oficiése

Igualmente, se ordena a la parte demandante, la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P., del cual deberá aportar fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la misma.

De conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de Pertenencia.

Reconócese al Doctor Diego Hanner Murillo González, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb28c0f6d8808dfa4a71ff438d0c78fb782acd7da7683ba80613fb659902d91e

Documento generado en 13/10/2021 05:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO DE SUBSNACION PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luis Eduardo Henao Franco

Demandado: Daniel Orlando Guarín Leiva

Rad: 2021-416

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Luis Eduardo Henao Franco**, identificado con c.c. No. 17.124.982 y en contra de **Daniel Orlando Guarín Leiva**, identificado con c.c. No. 1.106.890.758, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 500.000 letra de cambio 01/08/2019
\$ 500.000 letra de cambio 01/09/2019
\$ 500.000 letra de cambio 01/10/2019
\$ 500.000 letra de cambio 01/11/2019
\$ 500.000 letra de cambio 01/12/2019
\$ 500.000 letra de cambio 01/01/2020
\$ 500.000 letra de cambio 01/02/2020
\$ 500.000 letra de cambio 01/03/2020
\$ 500.000 letra de cambio 01/04/2020

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles, la fecha de presentación de la demanda. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Enerida Moreno Escobar, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c66df7c056fdc825aea8dfa0d90ed05726700045799996559a9dbb9bc29831

Documento generado en 13/10/2021 05:34:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO.--

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Luis Eduardo Henao Franco

Demandado: Daniel Orlando Guarín Leiva

Rad: 2021-416

No se accede a la solicitud de embargo de remanentes como quiera que no indica la clase, las partes y radicado de los procesos que cursan en los juzgados Segundo y Cuarto civil municipal de Girardot.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76336eadbbcf474fe4e99e07dd017d796833279efd4c87504b06a60fe7feded0

Documento generado en 13/10/2021 05:34:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Nicolas Perdomo Perdomo
Demandados: Rubén Darío León Agudelo
Demás Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad: 2021-419

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto anterior. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

a159ee47cba48145db399f82c86a168fa0262fba641939fad96479955f909921

Documento generado en 13/10/2021 05:34:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 13 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO PRECLUYÓ EN SILENCIO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal –Simulación Relativa
Demandante: Lina Carvajal Moreno
Demandado: Jaime Acosta Varón
Amparo Acosta De Sotelo
Rad: 2021-420

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto anterior. -

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

9684fbadf50e58dc2a1e8b3d582e64039f56645d13a714ee5e27e23514a76e21

Documento generado en 13/10/2021 05:34:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 13 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Banco de Bogotá

Demandado: Luz Erica Correa Flórez

Rad: 20160052500

Agréguese la publicación y anexo a los autos. -

Cúmplase

El Juez

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fae2de96d272d00d41106b409826fa2f37f5fc6988d62791e676bce2ffe0548f

Documento generado en 13/10/2021 05:34:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, doce (12) de octubre dos mil veintiuno

Proceso: Divisorio

Demandante: José Alfredo Rojas Sierra

Demandado: Mario Rojas Sierra

Rad.2020-281

En atención a lo solicitado por el demandado, compártase el expediente digitalizado, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado el proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EmVhZfWRQydLuWuIMCLxDAYBn22haPOXRBP6euaORYWUsA?e=hwRL7i

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7436b033a7f7911b271bf94d37c2d7245f75c74960f41117498074a5ce733bad**

Documento generado en 13/10/2021 05:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien.

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Zoraida Portillo

Rad: 2021-022

La respuesta allegada por la Oficina del Jefe de Grupo de Investigación Criminalística Policía Nacional se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes. –

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo. –

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EZ1ch3vIX6lPj2p9Pj7znI0BtzADN0WfMIKr2DcNqbhKnA?e=gWxk3N

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdae2708041e544ab97c034401769b77a6e087031aeeebc18fabfdbcb601d4913

Documento generado en 13/10/2021 05:34:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Almacén Lor Ltda.

Demandados: María Fernanda Hernández Díaz Ashley

Patricia Perdomo Gómez

Rad:2021-134

Se comparte el auto por medio del cual se dio por terminado el proceso de la referencia, por pago total, en cuanto a la fecha, la cual corresponde a septiembre 07 de 2021.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EWt81FCCL-JEmEGArX-tO7MBr7ptcbh0vMRlcZ-eOu0h0A?e=IFU6oK

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9650f599b5d4df4d6276553ad82079b8c77f354295027d532289f59097ee2232

Documento generado en 13/10/2021 05:34:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Demandado: Luis Enrique Aldana Perdomo

Rad:2021-269

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, compártase el expediente digitalizado, para el efecto se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo. –

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EkmaI6t0Lh9BiyDUxUG2BwkBAYGFzzgEfE3YOmumrYoevg?e=41PEdD

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e92c2f7c8ade347b996036ea940537438e3776506f3d4f4c51eeb0356b400664

Documento generado en 13/10/2021 05:34:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



13 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo (Acumulado)
Demandante:	Martin Solórzano Avendaño Hoy Efraín Cleves Parra
Demandados:	Rosa Helena Campuzano Arboleda
Radicación No.	2016-430

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días, en atención al artículo **446-2** del C.G.P –

Para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado la liquidación de crédito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesj_gov_co/EcK-ICcAuZF1xTaGMODEC0BcvsZLVFc0US82j3oUQsX-g?e=2t8p4d

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bf672c22bc5ad7ac1f779fb2e77312e09e06e973e4a61343e9e12e2c1907
07f**

Documento generado en 13/10/2021 05:35:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

REF: DESPACHO COMISORIO NO. 3345 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA –JUZGADO 19 CIVIL MUNIICPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-720-2015-00203-00 De Judith Arboleda Contra Andrés Salazar López (origen Juzgado 720 Civil Municipal)

Rad. No. 253740030012019-0017-00

No se puede llevar a cabo la audiencia de continuación de la diligencia de secuestro fijada para la hora de las 10:00 am, del día 15 del mes de Octubre del año 2.021, habida consideración que el señor juez para dicha fecha tiene cita médica en la que se le realizará TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) Y TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX, la cual se llevará a cabo en IDIME S.A (Girardot)

En consecuencia, se fija la hora de las **09:00 am**, del día **29** del mes de **Octubre** del año 2.021, para llevar a cabo la continuación de la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **307-76959**. Oficiese.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez



Judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

245268db5f317f55fe7246caf171423e4c550c4ac5bd0d1586d414d0b6e6a18f

Documento generado en 13/10/2021 05:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



13 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Proceso Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Jackeline Marín Fajardo
Radicación:	2020-186

En atención a lo solicitado por la parte actora, compártase el link del expediente, en el cual podrá acceder a las respuestas de las entidades financieras respecto de la medida cautelar decretada por este despacho en providencia de fecha 29 de Julio de 2020, y comunicada a dichas entidades, mediante oficio N° **0751** del 24 de agosto de 2020.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EpCifOc-xDpLICpuB_oSIZoBo8WNeSFLZ_uJqgwqy6Rmw?e=mqPCtZ

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da994deb501c4db49324bf63132319f18070a7057980cf6dec91327adf355e6

Documento generado en 13/10/2021 05:35:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de los Profesionales
COASMEDAS
Demandado: José Martin Guzmán Valdés
Rad: **2020-200**

Decretase el embargo y retención del **20%** de la pensión que recibe el demandado **José Martin Guzmán Valdés**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **11.311.790**, expedida en Girardot, Cundinamarca, como pensionado del **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS FOPEP**. -Limítese a la suma de \$ **48.000.000** - al porcentaje ordenado se limita el embargo – Ofíciense.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c955f969efcdaa987f39d9b4b5a15bcbe1c31871bbcfbf9276e116815ed3d12

Documento generado en 13/10/2021 05:35:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Corporación Social De Cundinamarca

Demandado: Martha Gutiérrez De Núñez

Gloria Stella Álvarez Pórtela

Rad: 2013-309

Decretase el embargo de los dineros que, en cuenta de ahorro, corriente o CDT, tenga la demandada **MARTHA GUTIÉRREZ DE NÚÑEZ**, identificada con c.c No. 20.619.995, en las siguientes entidades bancarias: Banco AV Villas, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Itau, Banco W Banco de la mujer, Bancamia, Bancoomeva, Banco Citibank, siempre y cuando legalmente sea procedente el registro del embargo- Límitese a la suma de \$10.000.000 – Oficiese. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

60d5024cd91e2c6ef43f578ef3e47cb381d6590805dac68690f5004eafae90a3

Documento generado en 13/10/2021 05:35:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá

Demandado: Orlando Rodríguez Velásquez

Rad: 2016-015

Agréguese el escrito y anexo a los autos. -

No se tiene en cuenta el avalúo del vehículo de placas TGN684, como quiera que el despacho comisorio No. 007 de fecha 8 de febrero de 2021, aportado por el Dr. Diego Fernando Niño Vásquez, representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, no está completo. -

Ofíciase al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, para que allegue a través de correo electrónico, el despacho comisorio No. 007 de fecha 8 de febrero de 2021, diligenciado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8f55298a8a852dfd6bb3cd4af0b7c2b73bf5c6558c2dbd2cfc991fc3f066d4

Documento generado en 13/10/2021 05:35:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco De Bogotá S.A.

Demandado: William Hernando Rivera Pérez

Rad:2018-546

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se comparte el expediente digital, para tal efecto se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Eh83QpSzwolEg6MuTWTsQYBTxPcD79m-5DK_uPf8XvDw?e=ylfFcS

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d9a2aed7e26b4a9abb1dcfa1ec40a8e2f5c65a8d43217a7b6f033c754f8366

Documento generado en 13/10/2021 05:35:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Néstor Fermín Gutiérrez

Radicación No. 2019-128

Se ordena correr traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, a la parte actora, por el término de tres (3) días, para lo cual se inserta los siguientes vínculos a través del cual puede ser consultado la liquidación de crédito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfC2RVqVbDZLnuW7u9uX6TgBjy2HYGEcWxSnOes0UsDrxg?e=u70WcD

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EUYIXCubxI9Co06LKcPfsxABla8cgi_BbLBzT3u7DkNOTA?e=OzsseH

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001



Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

832cf04d917880908d6e4e42c37269603cdcb91993eb72cba018ac972e1ee799

Documento generado en 13/10/2021 05:35:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cesar William Martínez Peña

Demandado: Néstor Fermín Gutiérrez

Radicación No. 2019-128

Previo a levantarse el embargo decretado dentro del proceso de la referencia, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, a efecto que informe a este despacho si en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-44229**, sigue vigente el embargo comunicado mediante oficio 484 de fecha 28 de marzo de 2019, emanado de éste despacho,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

6980a4d7f121575fc3d37b741e9a5e4ff823b0ff2569857259dadeb1099ccac7

Documento generado en 13/10/2021 05:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Marco Auli Vanegas García

Rad: 2021-184

Se fija la hora de las **10:00 a.m.** del día **11** del mes de **noviembre** del año **2.021**, para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a las partes y a sus apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20b9f22256959badfdfbce1259cc0c011e3b6ca61d3edf6b1cd92d7477eb217f

Documento generado en 14/10/2021 02:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Marco Auli Vanegas García

Rad: 2021-184

En atención a lo solicitado se compártase el expediente digitalizado, para tal efecto se inserta el vínculo a través del cual puede acceder al mismo. –

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EiMLmtQ168VEm4fsz7a87fYBZD-AvZpW7ZMd-l9lEShAng?e=wgJkUv

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4abe497c29c1e0457f84a8a1fbe8946e9134979ff19517feb8134c3660b8654

Documento generado en 14/10/2021 02:57:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal –Resolución de Promesa De Compraventa

Demandante: Lisebth Johana Díaz Palencia

Yury Maylor Salazar Ardila

Demandado: William Gustavo Baquero

Rojas Mónica Andrea Rodríguez Amaya

Rad: 2021-230

Agréguese a los autos la constancia de envío y recibo de la notificación electrónica a los demandados, a través de la Empresa de mensajería @-entrega. -

Por secretaría súrtanse los términos de ley.-

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42af592cc15cad6c0d32a0e8cebf9bad9f46334e4bebc49b1c85d9ead3e0183a

Documento generado en 14/10/2021 02:57:36 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021. EN LA FECHA AL DESPACHO CON ESCRITO PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Camilo Fernando Moreno Pinto
Demandado: Clara Elena Santos Bernal
Rad: 2021-233

Conforme a lo establecido en el artículo 392 del C.G. del P., se convoca a las partes a audiencia, que se llevará a cabo el día **01** del mes de **Diciembre** del año **2021** a la hora **10:00 a.m.** Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C.G. del P.

Previo a la hora de la audiencia, se remitirá a los apoderados a través del correo electrónico institucional del juzgado, el link de acceso a la audiencia virtual. Advirtiendo las consecuencias de la inasistencia a la misma. -

El despacho decreta las siguientes pruebas:

Parte Demandante

Documentales

Téngase como pruebas de la parte actora, la obrante a folio 1.-

Interrogatorio de Parte

Recepcionece el interrogatorio a la demandada Clara Elena Santos Bernal. -

Parte Demandada

Documentales

Téngase como pruebas de la parte demandada las aportadas con la demanda. -

Declaraciones

Recíbase la declaración de la señora Laura Marcela Galvis Santos.

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se deberá peticionar a la hora de presentar los alegatos, y la misma se resolverá en la sentencia. -



Prueba De Oficio

Interrogatorio de Parte

Recepconece el interrogatorio al demandante Camilo Fernando Moreno Pinto. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f576214f9dfad2625ead9ccaf8c7b5f7e8b62e81f210037ac6d51c5d600cddfa

Documento generado en 14/10/2021 02:57:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Condominio Sendero del Sol

Demandado: Magda Lorena Dávila Velandia

Rad: 2021-229

No se tiene en cuenta la constancia de recibo de la citación enviada a la demandada, como quiera que fue enviada a una dirección que no corresponde a la suministrada en la demanda. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc656bfd656f34af8909231adab5e691a68465fe28e91c053c99a0038663adf3

Documento generado en 14/10/2021 02:57:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Bonifacio Barón Fonseca

Rosa María Olmos De Barón

Rad: 2021-307

En atención a lo solicitado, se comparte el expediente digital, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EloPi2RZVTfIrZgLEBcKa6lBiXaWiNHT3TyRYo76keQe2Q?e=rY6bmf

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02e656566c8cc31547e71545e8ee34501808efd4760fc5865e3b233ab9139882

Documento generado en 14/10/2021 02:56:06 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Jenny Carolina Marroquín Orjuela

Demandado: Griselda Torres Vaquiro

José Hernando Barrantes

Rad: 2021-407

Acéptese la sustitución del poder efectuado por el Dr. Cesar Fernando Callejas Hurtado al Dr. Luis Fernando Aldana Parra. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b91490c85dea1250e46d3c4cde741ed8faf7210765fb11d33de2b3bbaecff90

Documento generado en 14/10/2021 02:56:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Verbal – Simulación
Demandante: Amparo Porras Collantes
Demandado: Reina Sofía Muñoz López
Senén De Jesús Martínez Chaparro
Rad: 2021-437

Se inadmite la anterior demanda para que se subsane lo siguiente:

1. En el hecho primero de la demanda indique a este despacho las fechas de las escrituras 2570 y 3048 y las Notarías. -
2. Apórtese certificado catastral del predio objeto de la Litis, a efecto de establecer la competencia por parte de éste despacho. -
3. Apórtese certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. **307-4802**, reciente.
4. Apórtese copia del poder especial otorgado al señor Efraín De Jesús Méndez García, por la señora Amparo Porras Collantes.
5. Aclarase el acápite de notificaciones, como quiera que no indica la ciudad de la dirección de la demandada Reina Sofía Muñoz López. -

Lo anterior en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda. -

Reconócese personería al Dr. Jimmy Andrés Garzón Martínez, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f51fbe621e488b2c8bd745a7e4517b49004a22297a13112679d729fd94dd6784

Documento generado en 14/10/2021 02:56:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco caja Social

Demandado: Nancy Herrera y otro

Radicación No. 20180012300

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora remítase el acta de entrega aportada por el secuestre Fundación Ayúdate.-

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a la misma.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EcFEgSohdrBKntM0Etn47mUBJENzRYAPyfPSB_QGrI2HQ?e=9ASrkt

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68facc506aaaf5d66346bb9731005387891eff8c4b5b15e88a588d98cc122b79

Documento generado en 14/10/2021 02:56:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco caja Social

Demandado: Nancy Herrera y otro

Radicación No. 20180012300

La nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot se agrega a los autos

Por secretaria remítanse nuevamente los oficios con sus respectivas constancias.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61399da45009e0a827914655bb73b736ce36f7ff770f16137f3ab02699745d58

Documento generado en 14/10/2021 02:56:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de 2021

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Ampro Inés Guerrero Cetina y otro

Radicación No. 20080002900

En atención a lo solicitado por la demandada expídanse los oficios de desembargo.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c596d000ecfe4ba55901c6f833801f301655c603a6067bfe77428f732d28ea4

Documento generado en 14/10/2021 02:56:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de 2021

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Conjunto Residencial Condominio Horizontes

Demandado: Luz Dary Castañeda Villarraga y otro

Radicación No. 20180064300

En atención a lo solicitado por la demandada expídanse los oficios de desembargo.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56240db0d62ce70770a559bbd0d75f637d2e65cd11b2f8197f052765817694e5

Documento generado en 14/10/2021 02:56:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-
LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela

Accionante: Marco Tulio Sáenz Marín

Accionado: Famisanar EPS

Rad: 2019-00631

Tutela terminada, fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional. Archive.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c3c2d3690b9dd863be829674b447f8ff412f1eee786533f2f75fda3263d42d4

Documento generado en 14/10/2021 02:56:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Pertenencia

Demandando: Luz Stela Zarta Tavera

Demandado: María Gleni Urquijo de Barragán y personas
inciertas e indeterminadas

Rad: 20200042000

Se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que informe el tramite dado a los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, IGAC y Agencia Nacional de tierras, dentro del término de 30 dias so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del C.G.P.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df253fedcb6aeef839c6995d5e83b801db9da863b7fe545239a19d1c03dddb8

Documento generado en 14/10/2021 02:56:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Banco de Bogotá

Demandado: German Eduardo Peñuela

Rad: 20210005900

Como la liquidación del crédito se ajusta a derecho el
despacho le imparte su aprobacion.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54b04b12eabdc060b1d232e5b3a380c6a518a3adf1f617fec86d6c9980c5a25c

Documento generado en 14/10/2021 02:56:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Condominio Sendero del sol

Demandado: Luis Enrique Mendoza Rodríguez

Rad: 20210007500

No se tiene en cuenta la constancia de recibo de la citación
enviada al demandado como quiera que fue enviada a una dirección
que no corresponde a la suministrada en la demanda.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c645454a2dbf6b6477a0b2fba9d25b499fcb04f33a91a6e37840ba67a897d154

Documento generado en 14/10/2021 02:56:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Almacén Lor Limitada
Demandado: Yamid Camacho Cortes y otro
Rad: 2021-0016800

Agencias en derecho.-	\$22.000.00
Notificaciones	\$40.000.00
Total liquidación	\$66.000.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

Octubre 14 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Almacen Lor Limitada
Demandado: Yamid Camacho Cortes y otro
Rad: 20210016800

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa1c2c6bd48b07ac0798204bad779942d66c458044c47c09631d832805d26225

Documento generado en 14/10/2021 02:56:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandando: Bancolombia

Demandado: Derly Viviana Arce Niño

Rad: 20210017900

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte
actora requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de
que informe el tramite dado al oficio 0165 del 05 de abril de 2021.-

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65854f92474aa5b087061007c8aa4e9f0cc2767f82924d92018d380f18fa505d

Documento generado en 14/10/2021 02:56:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DTE: Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas
COOPAMERICAS

DDO: Hansel David Cordero Gomez

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-202100192-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 3 de mayo de 2021, que por reparto correspondió a este Despacho, la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas COOPAMERICAS a través de su apoderado judicial demando a Hansel David Cordero Gómez para que por los tramite del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago en contra de la demanda por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 056

\$94.000.000.00

Por los intereses de plazo del capital a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima maxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles (01-02-2021) hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- Que el señor hansel David Cordero Gómez el día 30 de septiembre d 2020 acepto libre de todo apremio y coerción de 1 pagare a favor de la señor Lizeth Lorena Prada Rodríguez como propietaria de Data Consultora Financiera por valor de \$94.000.000.00 como garantía de negocio entre ellos.-

- Que el señor Hansel David Cordero Gómez no realice abono a la obligación referida en el punto anterior ni a capital ni a intereses.-

- Que el plazo convenido para el pago de la obligación en el título valor se encuentra vencido como quiera que la fecha de exigibilidad es el 31 de enero de 2021 y el demandado Hansel David Cordero Gómez tiene un saldo insoluto de \$94.000.000.00 por el primer y único título valor.-

- Como intereses de plazo el primer beneficiario del pagaré el demandado pactaron en el primer y único título valor objeto de cobro el dos por ciento cinco por ciento (2.5%) los cuales son a partir del 30 de septiembre de 2020 hasta el día de exigibilidad del título 31 de enero de 2021 e igualmente se pactó intereses de mora a partir del 1 de febrero de 2021 conforme al porcentaje estipulado por la Superintendencia Financiera.-

- Que el representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas COOPAMERICAS señor German Eduardo Mora Fernández le fue endosada en propiedad el título valor del cobro el 26 de enero de 2021 por parte de la señora Lizeth Lorena Prada Rodríguez.

-

TRAMITE:

Por auto del 05 de mayo de 2021, se libró el mandamiento de pago en contra de Hansel David Cordero Gomez .-

El demandado fue notificado por por conducta concluyente a través de auto de fecha 15 de septiembre de 2021 y durante el término de traslado guardó silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagaré) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra Hanel David Cordero Gomez conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 3.000.000.00.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbf4fa43a3386130d7e87013c4e29b86eb7f0b9c58ac7c764aa3ce7f9d08f3a

Documento generado en 14/10/2021 02:56:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de 2021

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Alex Francisco Velásquez Trujillo y otro

Radicación No. 20210019700

No se accede a lo solicitado por el abogado Arquinoaldo Vargas Mena como quiera que no obra dentro del expediente constancia de inscripción de la medida cautelar

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5909fde35ac1477bf1e2adb552a2165ca1856c893a583c2ac22735cd42da285d

Documento generado en 14/10/2021 02:56:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DTE: Banco Popular S.A.

DDO: Néstor Eduardo Rodríguez Vargas

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-202100221-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 19 de mayo de 2021, que por reparto correspondió a este Despacho, Banco Popular S.A. a través de su apoderado judicial demandó a Néstor Javier Rodríguez Vargas para que por los tramite del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago en contra de la demanda por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 36003070005134

Fecha exigibilidad	Cuota capital	Intereses	Valor de la cuota en mora
05-julio -20	\$254.076	\$575.160	\$829.236
05-agosto-20	\$257.252	\$572.136	\$829.388
05-septiembre-20	\$260.466	\$569.075	\$289.541
05-octubre -20	\$263.721	\$569.975	\$829.696
05-noviembre-20	\$267.017	\$562.837	\$829.854
05 -diciembre-20	\$270.353	\$559.660	\$830.013
05-enero-21	\$273.732	\$556.442	\$830.174
05-febrero-21	\$277.152	\$553.185	\$830.337
05-marzo-21	\$280.615	\$549.887	\$830.502
05-abril-21	\$284.121	\$546.548	\$830.669
05-mayo-21	\$287.672	\$543.167	\$830.839
	\$2.976.177	\$6.154.072	

Por los intereses moratorio de las cuotas a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la obligación.-

\$45.324.379 por concepto de capital acelerado. -

Por los intereses moratorios del capital a la tas máxima legal autorizada por la ley desde la presentación de la demanda hasta la cancelación de la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- Que el señor Nestor Eduardo Rodríguez Vargas recibió del Banco Popular a título de mutuo comercial el día 19 de julio de 2019 la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$53.193.600) TAL Y COMO CONSTA EN EL APGARE No. 3600307005134

- Que el demandado se obligó a pagar al Banco Popular dicha cantidad en ciento veinte cuotas mensuales sucesivas desde el 05 de septiembre de 2018 hasta la cancelación total del préstamo y en caso de mora acordaron pagar intereses a la tasa máxima legal permitirá sobre el capital y durante todo el tiempo de la misma.-

- Que la parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales desde el 05 de julio de 2020 razón por la cual de acuerdo a lo pactado el Banco Popular en ejercicio del derecho consignado en el respectivo parare hace uso de la clausula aceleratoria y como consecuencia exige el pago total de la obligación amparado bajo el artículo 69 de la ley 45 de 1990.-

- Que la obligación cobrada es actual, clara, expresa liquida y exigible.-

- Que por ser un titulo valor proveniente del deudor goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba contra el y la obligación que en dicho titulo costa puede ser demandada ejecutivamente por reunió los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P

TRAMITE:

Por auto del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se libró el mandamiento de pago en contra de Néstor Eduardo Rodríguez Vargas .-

El demandado fue notificado a través de coreo electrónico por la empresa @ entrega el 09 de septiembre de 2021 y durante el termino de traslado guardo silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagare) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de Néstor Eduardo Rodríguez Vargas conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 1.000.000.00.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d932e0af158aaf0ab78c16322b5e99c9e3d1bd9852df73bb1450805b4672418

Documento generado en 14/10/2021 02:56:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DTE: Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas
COOPAMERICAS

DDO: Nair Yolima Hernández Arias

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-202100237-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 01 de junio de 2021, que por reparto correspondió a este Despacho, la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas COOPAMERICAS a través de su apoderado judicial demando a Nair Yolima Hernández Arias para que por los tramite del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago en contra de la demanda por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 056

\$95.000.000.00 por concepto de capital

Por los intereses de plazo del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde el 30 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.-

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera desde que se hicieron exigibles (01-02-2021) hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- Que la señora Nair Yolima Hernández Arias el día 30 de septiembre de 2020 acepto libre de todo apremio y coerción un pagare a favor de la señor Lizeth Lorena Prada Rodríguez identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.602.031 como propietaria de Data Consultora Financiera por valor de \$95.000.000.00 como garantía de negocio entre ellos.-

- Que la señora Nair Yolima Hernández Arias no realizó abono a la obligación referida en el punto anterior ni a capital ni a intereses.-

- Que el plazo convenido para el pago de la obligación en el título valor se encuentra vencido como quiera que la fecha de exigibilidad era el día 31 de enero de 2021 y la demandada Nair Yolima Hernández Arias tiene un saldo insoluto de \$95.000.000.00 por el primer y único título valor. -

- Que como intereses de plazo el primer beneficiario del pagare y el demandado pactaron en el primer y único título valor objeto de cobro el dos punto cinco por ciento (2.5%) los cuales son a partir del 30 de septiembre de 2020 hasta el día de exigibilidad del título 31 de enero de 2021 e igualmente se pactó intereses de mora a partir del 1 de febrero de 2021 conforme al porcentaje estipulado por la Superintendencia Financiera. -

- Que el representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas COOPAMERICAS CTA señor GERMAN Eduardo Mora Fernández le fue endosado en propiedad el título valor objeto de cobro el 26 de enero de 2021 por parte de la señora Lizeth Lorena Prada Rodríguez quien negoció el pagare con la cooperativa. -

- Que el 4 de febrero de 2021 el representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado de las Américas COOPAMERICAS CTA señor GERMAN Eduardo Mora Fernández en su condición de beneficiario tenedor me endosó en procuración para el cobro del título valor con amplias facultades para recibir prestaciones económicas (capital e intereses de plazo y moratorios) conciliar, desistir, disponer del proceso;

TRAMITE:

Por auto del dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), se libró el mandamiento de pago en contra de Nair Yolima Hernández Arias. -

El demandado fue notificado por conducta concluyente mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021 y durante el término de traslado guardó silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagare) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de Nair Yolima Hernández Arias conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$3.000.000.00__.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d984a633611259056d3ba3e97ec87deca24a59a748d100f39d072a73db053163

Documento generado en 14/10/2021 02:56:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DTE: FABIO Tafur Culma

DDO: Iván Rene Cortes

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-202100244-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 15 de diciembre de 2020, que por reparto correspondió a este Despacho, Cofjuridico a través de su apoderado judicial demandó a Luis Carlos Ramírez Ocampo para que por los tramite del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago en contra de la demanda por las siguientes sumas de dinero:

\$10.000.000.00 por concepto de capital

Por los intereses moratorio del capital a la tasa máxima legal autorizada por la ley desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- Que el señor Iván Rene Cortes aceptó un título valor representado en una letra de camio por el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000.00)
- Que no se pactaron intereses de plazo entre las partes.-
- Que el plazo para el pago venció el día 30 de enero de 2021, sin que el demandado haya pagado el capital o los intereses de mora por el no pago del capital contenido en el documento aportado como base de la acción.-
- Que se trata de una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

-

TRAMITE:

Por auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), se libró el mandamiento de pago en contra de Iván Rene Cortes.-

El demandado fue notificado a través de correo electrónico por la empresa @ entrega el 09 de septiembre de 2021 y durante el termino de traslado guardo silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (letra de cambio) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de Ivan Rene Cortes conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 400.000.00.-

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e046b83ba35d0868ce3a9d904a5c27d2c48b34c21013ac17b9e3e7525fc9cd4

Documento generado en 14/10/2021 02:56:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Octubre 14 de 2021.- en la fecha al despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno de 2021

Proceso: Ejecutivo Minima Cuantia
Demandante: Gabriel Triana Bernal
Demandado: Flor Marina Ortiz Cruz
Radicación No. 20210025900

De las excepciones propuestas por la demandada córrase traslado a la parte demandante por el termino de 10 días.

Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder a las mismas.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ERqn8nhMgXlPpxyXNWUaapEB2UI6aVhPxrAwXf44LaJ2lg?e=iPd8lb

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8374506adb74fcac65a540af8cd87937e3236a436f8f19ba7de387285a8a8a4f

Documento generado en 14/10/2021 02:56:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DTE: Bancolombia s.a.

DDO: José Iván Triana Yepes

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-202100330-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 3 de agosto 2021, que por reparto correspondió a este Despacho, Bancolombia S.A. a través de su apoderado judicial demandó a José Iván Triana Yepes para que por los tramite del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago en contra de la demanda por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 6590087680

\$ 12.566.012 capital

Por los intereses moratorio de las anteriores cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, esto es (03-08-2021), hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las costas del proceso. -

HECHOS:

- José Iván Triana Yepes se constituyo en deudor de Bancolombia S.A. a través de los siguientes títulos valores:

- Pagare Numero 6590087680 por valor de \$12.913.343 el cual suscribieron el día 25 de junio de 2019 con espacios en blanco.-

- Pagare sin numero que contiene la obligación No. 5303710119138615 por valor de \$3.566.012, el cual suscribieron el día 05 de abril de 2019 con espacios en blanco.-

- El plazo establecido para el pago de dichas sumas de dinero fue el siguiente:

- Pagare No. 6590087680 fue en una sola cuota por la totalidad de la obligación, debiéndose pagar el día 25 de marzo de 2021.-

- Pagare sin numero que contiene la obligación No. 5303710119138615, fue en una sola cuota por la totalidad de la obligación, debiéndose pagar el día 02 de agosto de 2021. Fecha en la cual debía cancelar la totalidad del crédito sin que lo hubiera hecho.-

- Las obligaciones por cobrar son claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad liquida de dinero e intereses por mandato legal y de acuerdo a la expresado en los hechos narrados precedentemente. -

TRAMITE:

Por auto del seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se libró el mandamiento de pago en contra de José Iván Triana Yepes. -

El demandado fue notificado por aviso a través de la empresa Domina Entrega Total S.A. el 24 de agosto de 2021 y durante el termino de traslado guardo silencio. -

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. -

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagare) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de Luis Carlos Ramírez Ocampo conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado. -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ 600.000.00.-

NOTIFIQUESE

#Juzgadocivil20

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92df7c0a6d5b20d9a43038202066036f7f96f1436fe02b4f8e626b5fa059614d

Documento generado en 14/10/2021 02:56:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



14 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Edificio Colseguros Girardot
Demandado:	SUCESION CLARA INES MORENO RODRIGUEZ Representada por los herederos determinados IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, FERNANDO RODRIGUEZ MORENO Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MORENO y demás herederos indeterminados
Radicación:	2019-420

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial la parte actora, compártase el link del expediente, el cual, será enviado al correo electrónico rivasecat@hotmail.com

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EfMP6rL1Y4BMIH_q8Sfet44BrLOgL4lGINQV_y1CgoBL6w?e=7qEffz

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cabc94b948f48bfb08ca2f3bd444116c387539808bfd80c147b628a68e238a4c

Documento generado en 14/10/2021 02:57:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



14 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Minima Cuantía
Demandante:	Gustavo Lurduy Rodríguez
Demandado:	Julio Cesar Lombo Sandoval Carolina Camacho Camacho
Rad:	2021-367

La respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia, se agrega a los Autos y se pone en conocimiento de las partes. – Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EbM6T2s1IDBEjc407IzOzBYBBpxTDunmMe_enluulZvgw?e=rKnAqK

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

522b195b75606a6db6d8a2ffc9411949ee6dafd834236e0e5a32a4c19a1ebd32

Documento generado en 14/10/2021 02:57:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



14 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Yeimi Johana Castro Gordillo

Rad: **2021-405**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, compártanse los link de los Autos de fecha 16 de septiembre de 2021, por medio de los cuales se ordena mandamiento de pago y el Auto de la misma fecha respectivamente, por el cual se ordenan las medidas cautelares solicitadas.

Link acceso Auto Mandamiento de pago:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EVUY2LwjR-JEit8esUAJYrEBLmYXOUogUi-OqY3YsqQ6Lg?e=Ne9C5N

Link acceso Auto Medidas Cautelares:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/Edp6kWb-sDRArCPNsLdRMPIBzdi5LjeXr9k6j0XTcGtaHA?e=HjXyKO

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92566a99da21811ec3d590f2aa238efaaca188d7d72224e09902fb0b7156dce1

Documento generado en 14/10/2021 02:57:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



14 de Octubre de 2021 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco AV Villas

Demandado: Yeimi Johana Castro Gordillo

Rad: **2021-405**

La respuesta allegada por el Banco de Bogota, se agrega a los Autos y se pone en conocimiento de las partes. – Para el efecto se inserta el link a través del cual puede acceder al mismo.-

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EcV4Jq4z8N9HmoTa_d6fURcBfUQk4BMM-RUnb7TVCJsKaw?e=ovtbID

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c81caa61c5a4a30dfc5142ef5243950a0141919a36fcfed8b98817727aa967

Documento generado en 14/10/2021 02:57:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Carlos Leonardo Parra Enciso contra Codensa s.a. e.s.p.

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 14 de octubre de dos mil veintiuno

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS LEONARDO PARRA ENCISO
ACCIONADO:	CODENSA S.A. E.S.P.
RAD.	253074003001-2021-0045100

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Leonardo Parra Enciso contra Codensa s.a. e.s.p.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

818cf858a8da44ebe18dcc60c744a0b9f7781a7d0955600314f07611afb3b9a4

Documento generado en 14/10/2021 11:08:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Fredy Garzón Cardozo contra Electroriente s.a.s

LA SRIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 14 de octubre de dos mil veintiuno

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: FREDY GARZÓN CARDOZO
ACCIONADO: ELECTRORIENTE S.A.S
RAD. 253074003001-2021-0045300

Por reunir los requisitos de ley, tramítese la acción de tutela instaurada por el señor Fredy Garzón Cardozo contra Electroriente s.a.s.

Ofíciase a la entidad Accionada, para que, en el término de DOS días contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho, todo lo concerniente a la presente Acción de tutela y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, de igual manera informe el nombre y la identificación de la persona responsable de dar cumplimiento a los fallos de tutelas al igual que su superior funcional.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bbb179a87820e4eb78a3589757eeb65d0c423a4f001d3762e958e2bcccd9c53

Documento generado en 14/10/2021 11:08:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Despacho Comisorio No. 024 de 2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE LA TENENCIA DE BIEN INMUBLE ARRENDADO (LEASING) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MARIA ISABEL DE RIO ALBANEZ RAD. 25307310300120190014700

Rad: 25-307-40-03-001-2021-0180-00.-

Agréguese el escrito y anexo a los autos, el memorialista estese a lo dispuesto en el art. 309 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c62766f9ab57a9a87fbaede49978197a33fa02483b341d41933d9d33d1c8ba

Documento generado en 14/10/2021 02:57:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandando: Banco de Bogotá
Demandado: German Eduardo Peñuela
Rad: 2021-059

Como la liquidación de crédito presentada, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e4c4b2936b5f18cc0d7bfec9bec9d71b73950fd3927c8cba00d80f873c1231a

Documento generado en 14/10/2021 02:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADO EN TIEMPO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Minina Cuantía
Demandante: Rosa Concepción Díaz Meneses
Demandado: Nelson Antonio Pulido Brand
Rad: 2021-165

De las excepciones propuestas por el apoderado de la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EbGxGOKw9C9DIXI2skERItUByHskTNN5iIe4IZ3vhevCg?e=qFkBk9

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b50ab2a24052f7de99d9c33faf4e3fafcf5b074b2a7c6596416faf69020a97d

Documento generado en 14/10/2021 02:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La
Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luisa Fernanda Cuenca Guavita
Rad: 2021-175

La constancia de inscripción de la medida cautelar y anexos allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, se agrega a los autos y póngase en conocimiento de las partes, para lo cual se inserta el siguiente vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ESj5wHSTGEtCmlyBRN74NGIBs1qoA2_XBrN3iiHFlaAAXQ?e=2TpFvX

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c07995ab728a255f87e5158b9c68c6ab9e51e6fb9091247bf5b6c03bd4cb5f7

Documento generado en 14/10/2021 03:20:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OCTUBRE 14 DE 2021.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMADO QUE EL TERMINO CONCEDIDO PRECLUYÓ EN SILENCIO.-

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real
Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Luisa Fernanda Cuenca Guavita

Rad: 2021-175

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 20 de abril de 2021, que por reparto correspondió a este juzgado, **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su representante legal y a través de apoderado, demandó a la señora **LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA**, para que, por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad demandante y en contra de la demandada por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 90000054627

\$ 31.210.079,84, capital acelerado

Por los intereses moratorios del capital a la tasa del 20.25% anual, que resulta de la tasa remuneratoria pactada al 13.50% aumentada en un 50%, o si ésta es superior, liquidados a la tasa máxima legal vigente para los créditos de vivienda en pesos, desde la presentación de la demanda, hasta la cancelación de la deuda.

Pagaré suscrito el 3 de abril de 2019

\$ 5.933.551 capital

Por los intereses del capital a la tasa máxima autorizada por la ley, desde 8 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda. –
Por las costas del proceso. –

Por las cotas del Proceso. –



HECHOS:

-LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058, recibió de BANCOLOMBIA S.A., a título de mutuo comercial, la cantidad de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$64.000.000, tal como consta en el pagaré # 90000054627 suscrito el día 20 de diciembre de 2018

-LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058, se obligó a pagar el capital mutuado del pagaré anterior, en 235 cuotas mensuales sucesivas, la primera por valor de \$544.179,33 desde el día 20 de enero de 2019, cuota ésta que es variable de acuerdo al sistema de amortización, e incluye abono a capital, intereses corrientes y los seguros.

- La demandada LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058 ha incurrido en mora en el pago de la obligación suscrita el 3 de abril de 2019 motivo por el cual se hace de la cláusula aceleratoria de la obligación 90000054627, la cual a la fecha de la presentación de la demanda presenta un saldo insoluto por valor de \$31.210.074,84

- De conformidad a lo establecido en el Artículo 431 del C.G. del P., me permito precisar que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda.

-LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058 suscribió pagaré el 3 de abril de 2019 con espacios en blanco y su respectiva carta de instrucciones.

-Debido al incumplimiento en el pago de la obligación, la entidad acreedora procedió a llenar los espacios en blanco, siguiendo las instrucciones impartidas por el creador del título por un valor de saldo insoluto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$5.933.551)

-Para garantizar el cumplimiento de la (s) anterior (es) obligación (es), LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058 constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCOLOMBIA S.A., sobre el (los) inmueble (s) distinguido Apartamento No. 102 de la torre 2 que hace parte de la agrupación de vivienda el molino – propiedad horizontal kilómetro 3 vía Girardot–Tocaima del municipio de Girardot–Departamento de Cundinamarca distinguido (s) con matrícula inmobiliaria # 307-100971 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot cuyos linderos, nomenclatura (s) y demás circunstancias que lo (s) identifican se encuentran contenidos en la Escritura de Hipoteca No. 3727 del 16 de noviembre de 2018 de la notaria 50 del círculo de Bogotá anexa a la demanda anexa a la demanda, y en consecuencia no es necesaria la transcripción de linderos al amparo del inciso 1° del artículo 83 del CGP.



Tal como consta en el folio de matrícula inmobiliaria del (los) inmueble (s) dado (s) en garantía, el (los) actual(es) propietario (s) es (son) LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA identificada con C.C. No. 1.019.034.058, quien (es) constituye(n) la parte demandada en este escrito.

Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 30 de abril de 2021, se libró el mandamiento de pago en contra de la demandada **LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA. -**

La demandada **LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA**, fue notificada del mandamiento de pago de fecha 30 de abril de 2021, a través de correo electrónico, el día 20 de mayo de 2021, conforme a la certificación expedida por la empresa de mensajería enviamos Domina Entrega Total S.A.S, y a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, habiendo dejado transcurrir el término en silencio.

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna. –

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (Escritura-pagares) se desprende a cargo de la demandada una obligación clara expresa y actualmente exigible. -

En cuanto al factor jurisdicción y competencia, es preciso señalar que, tratándose de un litigio entre particulares, corresponde a la Jurisdicción ordinaria desatarlo. De otra parte, en virtud del factor territorial, habida cuenta el domicilio de la parte demandada y en consideración igualmente a la naturaleza del asunto y su cuantía, no se duda que a este despacho corresponde conocer este proceso.

En lo que atañe a la capacidad para comparecer al proceso tenemos que la parte demandante es persona jurídica y actúa a través de su representante legal, y en cuanto al demandado, es persona natural con capacidad para comparecer al proceso, de conformidad con lo establecido en el art. 1503 del C.C.

En cuanto a la demanda en forma, la misma se ajusta a los lineamientos establecidos en el art. 82 del C. G. del P.



Del estudio realizado se concluye que los presupuestos procesales se encuentran cabalmente acreditados.

Se pretende a través de la acción ejercitada, se decrete la venta en pública subasta, para que con su producto se pague el crédito contraído por la deudora.

El artículo 468 del C.G. del P, señala el trámite a seguir frente a la efectividad de la garantía real. -

Conforme a lo anterior encuentra el Despacho, que con la demanda se aportó copia del Pagare No. 90000054627, Pagaré suscrito el 3 de abril de 2019 y Escritura de Hipoteca No. 3727 del 16 de noviembre de 2018 de la notaria 50 del círculo de Bogotá y certificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 307-100971

Lo anterior permite concluir que se debe acceder a las pretensiones solicitadas en la demanda. -

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUISA FERNANDA CUENCA GUAVITA**, y conforme lo ordenado en el mandamiento de pago. -

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad de la demandada -

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$ **1.500.000** pesos. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e48efad9a6a15bf73388a87106e0ccaa4c88c05a26ad447876c1896cbb727f

Documento generado en 14/10/2021 02:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: Sucesión

Causante: Marco Auli Vanegas García

Rad: 2021-184

Reconócese como heredero al señor **CESAR AUGUSTO VANEGAS ROJAS**, en calidad de hijo del causante Marco Auli Vanegas García, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. -

Reconócese a la Doctora Soraya González Chávez, como apoderado judicial de **Cesar Augusto Vanegas Rojas**, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9a534d2128538ebabcda305feb9103c625ed554e3495d430c85319345787061

Documento generado en 14/10/2021 02:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>